

**Anexo II**

CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITA EN CALLE DOCTOR RUBIO, 21 DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. “PABLO NERUDA”, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva de 30 de Enero de 2013 por el que se aprueba la mutación demanial subjetiva. 04-02-2013.
2	Certificación del Ayuntamiento de Huelva de 18 de Febrero de 2013, en el que se acredita el carácter demanial del bien.
3	Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva. 09-02-16.
4	Informe de Valoración de Cargas. 15-02-16.
5	Memoria económica y de repercusión social de la mutación demanial subjetiva. 15-02-16.
6	Propuesta de aceptación de la Consejería de Educación. 15-03-16.
7	Informe del Gabinete Jurídico. 26-04-16.
8	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio. 13-05-16.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, a de de

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El presente documento es copia exacta de su original.

Huelva, a

20/2/2013

EL OFICIAL MAYOR

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Secretaría General  
Pleno

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**C E R T I F I C A.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil trece adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, (INMUEBLES) Y APROBACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE FINCA MUNICIPAL SITUADA EN EL PERI DE ZAFRA, DENOMINADA E-3-1 (DOCENTE), A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 23 de enero de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área General de Administración Pública, D. Saúl Fernández Bevia:

*“Resultando finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Huelva situada en el PERI de Zafra, denominada E-3-1, con una superficie de 7.968 m<sup>2</sup>, con calificación urbanística de uso dotacional docente e inscrita en el Registro de la Propiedad a tomo 1765, libro 343, folio 202, finca registral 67006. Actualmente se ubica sobre la misma el IES “Pablo Neruda”.*

*RESULTANDO que la reseñada finca urbana se encuentra inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de bienes inmuebles, con el nº 408, con calificación jurídica de bien patrimonial. No obstante esta calificación es fruto de una falta de actualización puesto que existe una afección material al servicio público educativo que la hace merecedora de calificar como bien de dominio público. Asimismo, a esta conclusión debe llegarse por aplicación del art. 3.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El presente documento es copia autografa de su original.

Huelva, a

20/9/2013

EL OFICIAL MAYOR

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

~~RESULTANDO el interés puesto de manifiesto por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en orden a la regularización jurídica y patrimonial de la finca sobre la que se ubica el citado IES "Pablo Neruda" de Huelva.~~

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Adicional 15ª, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; arts. 7 y 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts 3.4, 11 y 53 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, respecto del inscrito con el nº 408 correspondiente con la finca urbana denominada E-3-1 del PERI de Zafra, finca registral 67006 para que conste su naturaleza de dominio público en tanto que uso dotacional docente sobre el que se ubica actualmente el IES "Pablo Neruda".
2. Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Huelva situada en el PERI de Zafra, denominada E-3-1, con calificación urbanística de uso dotacional docente e inscrita en el Registro de la Propiedad como finca nº 67006 en los términos contenidos en el borrador del Convenio que se adjunta al presente como anexo y parte integrante del presente acuerdo.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y demás trámites que procedan en orden a la formalización de la mutación demanial subjetiva aprobada.

ANEXO

En Huelva a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

De una parte: D. Pedro Rodríguez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

De otra parte: D. \_\_\_\_\_, Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del ayuntamiento de Huelva, cargo para el que fue nombrado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión especial de constitución de la Corporación municipal celebrada con fecha de 11 de junio de 2011. Está facultado para este acto en virtud del artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El presente documento es copia exacta de su original.

Huelva, a 20/2/2013

EL OFICIAL MAJOR

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

*El segundo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Huelva, cargo para el que fue nombrado por Decreto -----.*

*Está facultado para este acto, en virtud de la Resolución de 22 de junio de 1990 de la Dirección General de Patrimonio (B.O.J.A. n° 57 de 10 de julio de 1990), por la que se delega la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el otorgamiento de actos que formalicen negocios jurídicos de tráfico patrimonial, para los bienes radicados en los respectivos ámbitos territoriales de cada Delegación Provincial.*

EXPONEN

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva, es dueño, en pleno dominio, de una parcela con la siguiente descripción registral:*

*NATURALEZA DE LA FINCA.- URBANA.- PARCELA DE TERRENO DENOMINADA E-3-1 EN EL PERI DE ZAFRA, en Huelva. Es de forma irregular, con una superficie de siete mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados.*

*Linda: norte, calle peatonal denominada como E-3-3, que la separa de la parcela denominada E-3-2; Sur, vial que la separa de la parcela n.º 5 (R-6 del PERI); Este, calle Doctor Rubio; y Oeste, espacio libre que la separa de la parcela n.º 15 (D.4.1 del PERI).*

*Uso: BUP, docente.*

*Inventario Municipal de Bienes y Derechos: consta inscrita en el epígrafe de bienes inmuebles con el n.º 408.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 1765, libro 343, folio 202, alta inscripción primera con el número de finca 67006.*

*TITULO.- De pleno dominio. Es parcela resultante, tras división material de la parcela E-3, protocolizada mediante Escritura Pública otorgada con fecha 26 de enero de 1999 ante el Notario de Huelva, don Francisco José Abalos Nuevo, al número 102 de su protocolo.*

*CARGAS.- Libre de Cargas.*

*REFERENCIA CATASTRAL.- 1459301P/B8215N0001HZ.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en su sesión extra/ordinaria celebrada el día-----, acordó aprobar la transmisión mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adscripción a la Consejería de Educación, de la parcela sita en calle Doctor Rubio, 21 (calle Los Mudéjares 2 según catastro) de Huelva, descrita en el expositivo Primero, con destino a uso docente, Instituto de Enseñanza Secundaria. Actualmente se ubica sobre el mismo el IES Pablo Neruda.*

*TERCERO.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante Decreto-----, ha expresado su conformidad con la aceptación de la transmisión*

mediante mutación demanial subjetiva de la parcela titularidad del Ayuntamiento de Huelva, para su destino al fin descrito.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto 30/2010 de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de inmueble descrito en el Expositivo I.

QUINTO.- La transmisión de la propiedad de dicha parcela se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 11.2, y 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por todo ello, ambas administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huelva, representado por su Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, titular de la parcela descrita en el Expositivo primero, transmite y entrega, de forma gratuita, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por D.-----, Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Huelva, que la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA.- La Parcela se transmite con el fin de destinarla a Instituto de Educación Secundaria y adscribirlo a la Consejería de Educación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se transmite en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión, por incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones anteriores, será el previsto en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente

AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
El presente documento es copia exacta  
de su original  
Huelva a 20/2/2013  
EL OFICIAL MAYOR

Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

*Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.*

*CUARTA.- Será a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.*

*QUINTA.- Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.*

*SEXTA.- Solicitan los comparecientes del señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.*

*SEPTIMA.- Se incorporan fotocopias rubricadas de los documentos unidos.*

#### *DOCUMENTOS UNIDOS:*

*Certificación del acuerdo de aprobación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva adoptado en la sesión ----- celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día -- de ----- de 20--.*

*Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Decreto /20--, de -- de----- aceptando la mutación demanial subjetiva ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*Nota simple registral de la parcela objeto de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA*

*POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN  
HUELVA".*

*Consta en el expediente informe favorable del Sr. Oficial Mayor, D. Manuel Fernando Martín Almansa, de 28 de diciembre de 2012.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación,*

AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
El presente documento es copia autografa  
de su original.  
Huelva, a 20/2/2013  
EL ALCALDE MAYOR

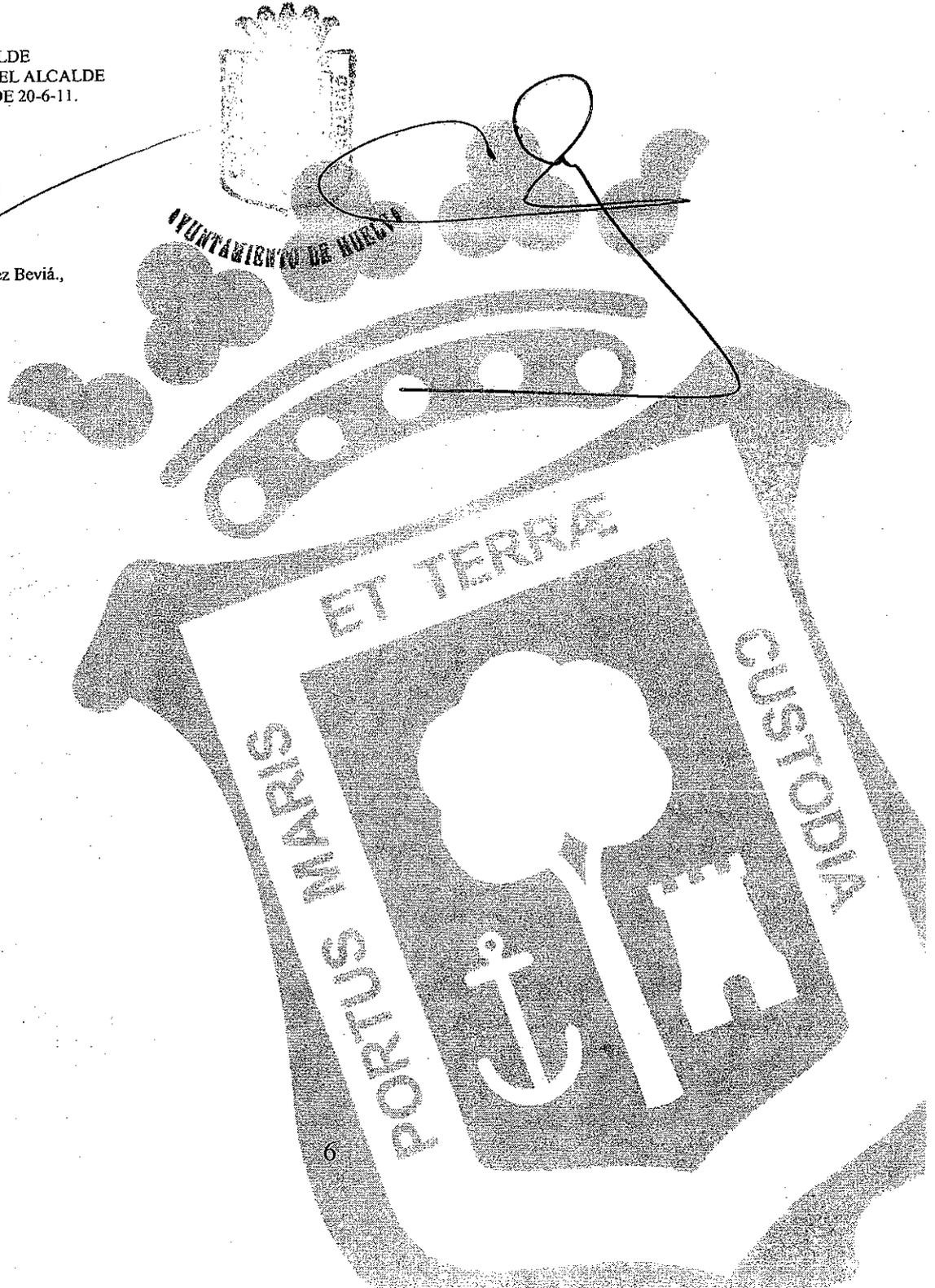
Comprobado por el funcionario responsable  
de la correspondiente unidad administrativa

**ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área General de Administración Pública, anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva a cuatro de febrero de dos mil trece.

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE  
POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE  
SEGÚN DECRETO DE 20-6-11.

Fdo.: Saúl Fernández Beviá,





**Ayuntamiento  
de Huelva**

OFICIALÍA MAYOR

**MANUEL FERNANDO MARTÍN ALMANSA, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE HUELVA,**

**CERTIFICO:** Que el Inventario de Bienes Municipales figura la siguiente finca:

**"PARCELA E-3-1. EN EL P.E.R.I. DE ZAFRA. U.E.A"**

**NÚM. EN EL INVENTARIO:** 408

**NATURALEZA:** Urbana

**SITUACIÓN:** La indicada en Zafra

**LINDEROS:** Norte: calle peatonal nominada E-3-3 que la separa de la parcela denominada E-3-2, Sur: vial que la separa de la parcela núm. 5 (R-6 del P.E.R.I.), Este: con calle Doctor Rubio y Oeste: con espacio libre que la separa de la parcela núm. 15 (D.4.1 del P.E.R.I.)

**SUPERFICIE:** 7968 m<sup>2</sup>

**CARACTERÍSTICAS SOBRE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN:** Sobre esta parcela se asienta actualmente el colegio público "Pablo Neruda".

**NATURALEZA DEL DOMINIO:** Dominio Público.

**TÍTULO:** Es parcela resultante, tras división, de la parcela E-3, practicada mediante escrituras de fecha 26 de enero de 1999 otorgadas ante el Notario don Francisco José Ábalos Nuevo, con el número 102 de su protocolo.

**SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL:** Tomo 1765, Libro 343, Folio 202, Finca núm. 67006, Inscripción 1.

**DESTINO Y ACUERDO:** Uso docente BUP

**DERECHOS REALES A FAVOR O EN CONTRA:** No constan.

**DERECHOS PERSONALES:** No constan.

**AFECCIÓN URBANÍSTICA:** Uso docente BUP"

Y para que conste y surta efectos se expide la presente en Huelva a 18 de febrero de 2013.

**EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D. EL OFICIAL MAYOR  
(Decreto 28/09/2012)**

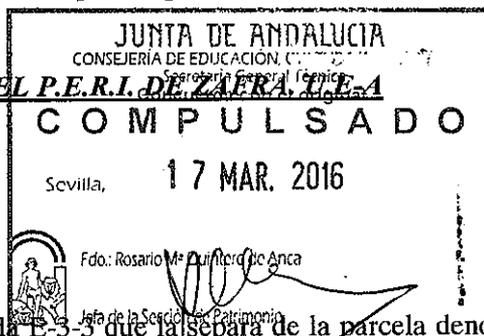
Fdo.: Manuel Fernando Martín Almansa.

Vº Bº  
EL TENIENTE DE ALCALDE  
POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE  
SEGÚN DECRETO DE 20-06-11

Fdo. Saúl Fernández Beviá



AYUNTAMIENTO DE HUELVA



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.MEDIO AMBIENTE HUELVA CMAOT
	201699900046896 - 09/02/2016
	Registro Auxiliar SV. URBANISMO  HUELVA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
	10 FEB. 2016	Número 4082
	Registro General Delegación Territorial en Huelva 4705	Hora 1

Fecha: 5/02/16  
Ntra. Ref: SU/JCF  
Asunto: Rdo informe.  
Expediente: IV- 952/2016

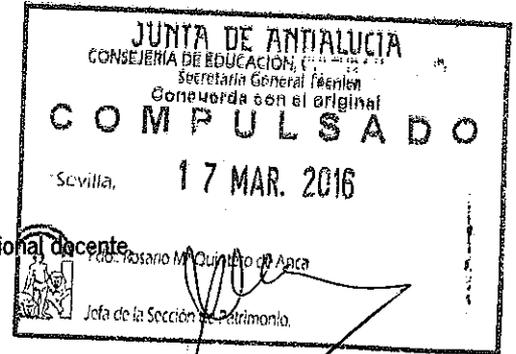
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN  
Los Mozárabes nº 8  
21002 HUELVA

**INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO ACERCA DE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE PARCELA SITA EN C/LOS MUDÉJARES 2. HUELVA.**

En relación con el expediente de referencia se informa que las condiciones urbanísticas de la parcela de referencia, son las siguientes:

- **Planeamiento general de aplicación:** Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión de 13/10/1.999 y adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo plenario municipal de 30/03/2011.
- **Clasificación del Suelo:** Suelo Urbano Consolidado
- **Calificación urbanística:** Uso Dotacional Docente

Por ello dicha parcela es compatible para su destino como uso dotacional docente.



**LA DELEGADA TERRITORIAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En virtud del artículo 51 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informo que los datos de carácter personal que obran en nuestro poder serán incorporados al fichero GESTURBA (Gestión de Urbanismo), titularidad de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, con la finalidad de gestión de datos de expedientes de instrumentos urbanísticos, restantes instrumentos de la ordenación urbanística y expedientes tramitados en relación a la materia. Los afectados, cuyos datos sean objeto de tratamiento, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigiendo comunicación por escrito y adjuntando documento que acredite su identidad al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, c/ Sanlúcar de Barrameda nº 3 C.P. 21071 de Huelva.

C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3. 21071 Huelva. Tfno. 959070554 Fax. 95903821

Código Seguro de verificación:9GNLZChkZZ1dOEKtGgDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ROCIO JIMENEZ GARROCHENA	FECHA	09/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9GNLZChkZZ1dOEKtGgDw==	PÁGINA 1/2
 9GNLZChkZZ1dOEKtGgDw==			

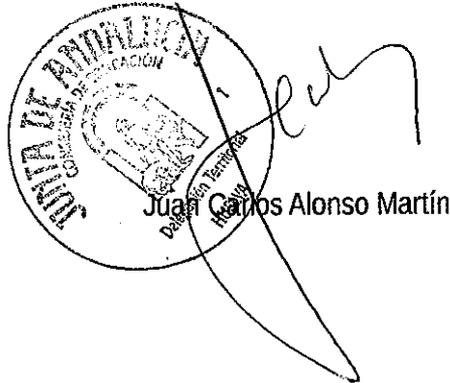
**INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS DE LOS TERRENOS  
DESTINADOS PARA EL USO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA  
SECUNDARIA "PABLO NERUDA" DE HUELVA**

De la documentación obrante en esta Secretaría General Provincial sobre el inmueble con referencia catastral 1459301PB8215N0001HZ, sito en calle Doctor Rubio, 1 de Huelva, se desprende que el Pleno del Ayuntamiento de la citada ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil trece, acordó la transmisión mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicha parcela de terreno destinada a equipamiento docente, donde se implanta el IES Pablo Neruda, por lo que se informa que no existen cargas que superen el valor intrínseco de los terrenos cedidos.

La transmisión del inmueble supone la vinculación del mismo a un uso dotacional público educativo.

Por ello, esta Secretaría General Provincial estima que se debe aceptar la cesión acordada por el Ayuntamiento para el uso del centro docente.

Huelva, 15 de febrero de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,



Juan Carlos Alonso Martín

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Secretaría General Técnica  
Concuerda con el original  
**COMPULSADO**  
Sevilla, 17 MAR. 2016  
Fdo.: Rosario M<sup>a</sup> Quintana de Anca  
Jefa de la Sección de Patrimonio.



**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil trece adoptó la transmisión mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar en el que se ubica el IES Pablo Neruda, situado en calle Doctor Rubio, 21 (calle Los Mudéjares, 2, según catastro).

Dicha parcela forma parte del terreno denominado E-3-1 en el PERI de Zafra de Huelva, es de forma irregular, con una superficie de siete mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados. Linda al norte con la calle peatonal denominada como E-3-3 que la separa de la parcela denominada E-3-2. Al sur, vial que se separa de la parcela nº 5 (6 del PERI). Al este, calle Doctor Rubio; y al oeste, espacio libre que la separa de la parcela nº 15 (D 4 del PERI)

Cuanta con la referencia catastral 1459301PB8215N0001HZ

Asimismo, al tratarse de una donación, dicha cesión no trae aparejada ninguna repercusión económica.

Las obras de construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria se encuentran finalizadas y el centro en funcionamiento.

El número de puestos de trabajo del centro entre personal docente y no docente asciende a la cantidad de 67 personas. El número de alumnos y alumnas que se benefician con la actuación es de 590 aproximadamente.

La población beneficiada comprende la totalidad del área de influencia de la zona de escolarización correspondiente, por lo que podemos estimar que la incidencia en la población del centro es superior a los 1200 habitantes.

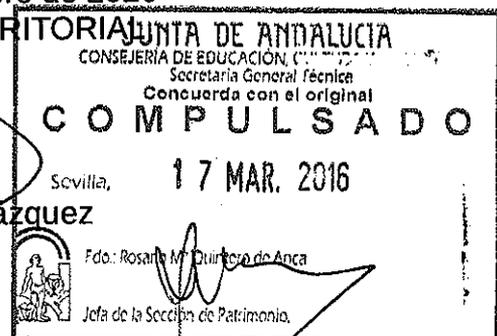
El centro presta los servicios que comprenden tanto Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

Huelva, a 15 de febrero de 2016

EL DELEGADO TERRITORIAL



Vicente Zarza Vázquez



**PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA EN LA LOCALIDAD DE HUELVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2013, acordó la Mutación Demanial Subjetiva a la Junta de Andalucía de una parcela de terreno con un total de siete mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (7.968 m<sup>2</sup>) donde actualmente se ubica el IES "Pablo Neruda" sito en Calle Doctor Rubio, 1 de Huelva.

Que según la Memoria Económica y de Repercusión social firmada por el Delegado Territorial de Educación en Huelva, la creación de este centro educativo beneficia a la totalidad del área de influencia de la zona de escolarización correspondiente, por lo que se puede estimar que la incidencia en la población del centro es superior a los 590 habitantes.

Que la parcela consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Huelva en el Registro de la Propiedad de Huelva Tres, inscrita al Tomo 1765, Libro 343, Folio 202, Alta 1, Finca 67006, y sus linderos son:

"**Norte**, calle peatonal denominada como E-3-3, que la separa de la parcela denominada E-3-2; **Sur**, vial que la separa de la parcela número cinco, R-6 del P.E.R.I.; **Este**, calle Doctor Rubio; y **Oeste**, espacio libre que la separa de la parcela número quince, D.4.1. Del P.E.R.I."

Al tratarse de una donación, dicha Mutación Demanial Subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

Por tanto, vista la documentación mencionada y visto también el resto de documentación que compone el expediente

**PROPONGO**

La aceptación de la Mutación Demanial Subjetiva por parte del Ayuntamiento de Huelva, con una superficie de 7.968 m<sup>2</sup>, y de titularidad municipal, donde se ubica actualmente el IES "Pablo Neruda" de dicha localidad, y cuyos linderos se encuentran descritos anteriormente.

En Sevilla, a 15 de marzo de 2016.

LA CONSEJERA  
La Viceconsejera de Educación  
(P.D. Orden de 4/3/2014)  
BOJA 11/3/2014



Fdo.: Elena Marín Bracho



**INFORME HPPI00148/16 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y CONVENIO PARA SU FORMALIZACIÓN RELATIVOS AL EXPEDIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 7.968 M<sup>2</sup>, SITA EN LA CALLE DOCTOR RUBIO, 1 (CALLE LOS MUDÉJARES, 2, SEGÚN CATASTRO) DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "PABLO NERUDA" Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

***Mutación demanial subjetiva de parcela donde existe ya construido un IES. Artículo 11.2 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y aplicación analógica del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aplicación del artículo 49 y la D. A. Octava de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre como normas básicas al no existir previsión normativa alguna sobre la duración de los convenios de formalización de la mutación demanial.***

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

*"Con el objeto de que se emita, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, informe preceptivo sobre los borradores de Decreto del Consejo de Gobierno y de Convenio para la formalización relativos al expediente para la aceptación de la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Huelva, de una parcela de terreno de 7.968 m<sup>2</sup>, sita en calle Doctor Rubio, 1 (calle Los Mudéjares, 2, según catastro) de Huelva, donde se ubica el IES "Pablo Neruda", se adjunta la siguiente documentación:*

- 1. Borrador de Decreto por el que se acepta la mutación demanial subjetiva.*
- 2. Borrador de Convenio de formalización.*
- 3. Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento acordando la mutación demanial subjetiva.*

4. *Certificado del Ayuntamiento de Huelva en el que se acredita el carácter demanial del bien.*
5. *Propuesta de aceptación de la Consejería competente en materia de educación.*
6. *Memoria económica y de repercusión social.*
7. *Informe de valoración de cargas.*
8. *Certificado de funcionamiento del IES.*
9. *Nota simple registral y certificación catastral del bien.*
10. *Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.*

*Se significa que el expediente se tramita para la regularización de la situación jurídico patrimonial del citado IES".*

SEGUNDO.- Ha de destacarse el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Se somete a informe un borrador de Decreto del Consejo de Gobierno y Convenio para su formalización relativos al expediente para la aceptación de la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Huelva, de una parcela de terreno de 7.968 m<sup>2</sup>, sita en calle Doctor Rubio, 1 (calle Los Mudéjares, 2, según catastro) de Huelva, donde se ubica el IES "Pablo Neruda" y se adscribe a la Consejería de Educación.

La mutación demanial subjetiva que constituye el objeto del expediente sometido al presente informe se inserta, según el oficio de petición de informe, en el marco del proceso que desde esa Dirección General se está llevando a cabo para la regularización de la situación patrimonial de distintas parcelas de terreno, de titularidad municipal, en las que se ubican centros educativos de titularidad pública ya construidos y en funcionamiento (como ocurre en el caso que nos ocupa y según se desprende del expediente administrativo, en el que se indica que el IES de referencia comenzó a funcionar en el curso 1996/1997) o bien en las que se pretenden ubicar tales centros que se encuentran o no en fase de construcción.

Si bien en su día (2013) se iniciaron los trámites para ceder a la Comunidad Autónoma la titularidad de la parcela en las que radica el citado centro docente, dichos trámites no llegaron a concluirse, siendo la culminación de dicha cesión, mediante mutación demanial subjetiva, el objeto del expediente que ahora nos ocupa.

**SEGUNDA.-** En relación con la figura de la mutación demanial subjetiva cuya aceptación se propone, ha de señalarse que le es de aplicación un doble régimen jurídico: de un lado, la normativa sobre bienes de las Entidades Locales andaluzas, y de otro, la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero regula las mutaciones demaniales subjetivas en su artículo 11.2, cuyo tenor es el siguiente:

“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

Por tanto, para que se lleve a cabo una mutación demanial subjetiva, son dos las exigencias de carácter material contempladas por dicho precepto reglamentario, la previa titularidad de un bien por una Administración pública que lo transmite a otra, y la imposibilidad de modificar el destino público del bien.

Precisamente estas dos exigencias reglamentarias se cumplen en el procedimiento objeto del borrador del Decreto sometido a informe, ya que, por una parte, según consta en certificación del Inventario municipal de bienes expedida por el Oficial Mayor por Delegación del Secretario General de dicha Corporación Municipal, que obra en el expediente, la titularidad de la parcela de terreno en la que se ubica el centro docente de referencia corresponde al Ayuntamiento de Huelva, lo que se corrobora con la correspondiente Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, que también figuran en el expediente. Y por otra, la citada parcela no va a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva, ya que en la misma se ubica, como ya se ha señalado y según se pone de manifiesto en el expediente, un Instituto de Educación Secundaria ya en funcionamiento.

Igualmente consta que el régimen urbanístico aplicable a la parcela según las normas urbanísticas aplicables, es el de suelo urbano consolidado calificado como Uso dotacional docente, según se recoge en informe expedido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva que figura en el expediente, por tanto susceptible de albergar el uso al que se encuentra actualmente destinado.

Por lo que se refiere a la legislación patrimonial de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no regula de forma expresa las mutaciones demaniales subjetivas a favor de la Comunidad Autónoma, por lo que habrá de aplicarse analógicamente lo dispuesto para las adquisiciones gratuitas de bienes patrimoniales, en el artículo 80 de la Ley, según el cual:

*“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.*

*En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.*

*Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.*

En este sentido, consta en el expediente informe de valoración de cargas emitido por el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Educación, según el cual no existen cargas que superen el valor intrínseco de la parcela objeto de cesión.

**TERCERA.-** Pasando a examinar la tramitación procedimental de la mutación demanial subjetiva que nos ocupa, se recoge en la documentación que se adjunta, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva de 30 de enero de 2013 por el que se acordó proceder a la mutación demanial de la parcela en cuestión a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El expediente se cierra, a su vez, con la propuesta de la Viceconsejera de Educación de la Junta de Andalucía de aceptación de la mutación demanial subjetiva de dicha parcela y el borrador del Decreto del Consejo de Gobierno, respecto del que ninguna consideración jurídica ha de realizarse.

**CUARTA.-** Por lo que hace al borrador de Convenio de formalización de la mutación demanial que se somete a informe, han de traerse a colación las consideraciones jurídicas vertidas en el informe de esta Asesoría Jurídica HPPI00070/16, en relación a la aplicabilidad al presente convenio de la regulación contenida con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativa a los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas, que se transcriben a continuación:

*«TERCERA.- Sobre la naturaleza concreta del convenio en cuestión, descendiendo en el borrador remitido, y al margen de las consideraciones anteriores, procede realizar una sobre la forma en la que estimamos que puede afectar la nueva regulación que sobre los convenios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, publicada el pasado 2 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, la cual entrará en vigor a partir del 2 de octubre de 2016.*

*Sobre la regulación que establece la Ley 40/2015, en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53, en materia de convenios adoptados por las Administraciones Públicas, se hace preciso distinguir entre los llamados convenios interadministrativos y los convenios con*

*particulares, como negocios celebrados con sujetos de derecho privado. Los convenios interadministrativos previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992 bajo la denominación "convenios de colaboración", hasta la Ley 40/2015 tenían un cierto vacío legal que había generado cierta confusión en esta materia, así como también el uso indebido de esta figura, lo cual ha sido advertido por el Tribunal de Cuentas en 2010, en una moción destinada a las Cortes Generales, en la que propuso la configuración de un marco legal para un uso eficiente de los recursos públicos que se canalizan por esta vía, como se expresa en la E. de M. de la Ley 40/2015 (último párrafo del apartado II).*

*Se produce una regulación prolija de los convenios, definiéndolos con carácter básico como instrumentos donde lo esencial es la concurrencia de un "fin común", de tal modo que se conceptúan como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015). De la misma se deriva, tanto de los convenios interadministrativos como de los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y particulares, **la necesidad de la concurrencia de la satisfacción de un "fin común"**.*

*Esta nueva conceptualización, tiene carácter básico, así lo dispone la Disposición final decimocuarta, hace referencia al título competencial por el cual se dicta esta Ley, estableciéndose que la misma se "dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.º de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, así como al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.º, relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del artículo 149.1.14.º, relativo a la Hacienda Pública general", y señalando que del título preliminar lo único que no tiene carácter básico y se aplica exclusivamente a la Administración General del Estado y al sector público estatal en el título preliminar es la subsección 2.ª referida a los órganos colegiados de la Administración General del Estado de la sección 3.ª del capítulo II del Título preliminar, es decir, que **la regulación relativa a los convenios tiene carácter básico para todas las Administraciones públicas**.*

*En este sentido, el artículo 49 del mismo texto legal, y como hemos mencionado, básico viene a establecer en el apartado h) referente al plazo de vigencia del convenio que:*

*"1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, **salvo que normativamente se prevea un plazo superior**.*

*2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

*Pudiera argumentarse que respecto a nuestro supuesto concreto, partiendo del concepto de convenio de colaboración que da la Ley 40/15, el convenio al que se refiere el artículo 11.2 del Reglamento dependería de la voluntad de las partes y de los intereses en*

*común para que determinemos si responde verdaderamente a ese concepto. En este sentido, se debe ahondar en si la mutación demanial realizada, supone destinar el bien a fines que guardan relación con las competencias locales, y en este caso el interés común existe dadas las competencias en Administración educativa que tiene la Junta de Andalucía, así como las que se reconoce a la Administración local.*

*En este sentido, la finalidad común en la transmisión de los terrenos se deriva del reconocimiento que realiza la legislación a favor de las entidades locales en materia de educación. Por un lado, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en donde se plantea la posibilidad de que los municipios puedan ejercer competencias propias en materia de educación, concretamente aquellas que tienen que ver con: "(...)participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial". En este sentido, el artículo 9.1.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha venido a establecer este reconocimiento de estas competencias propias en materia de educación a favor de las entidades locales. La propia Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía, en el título VII, destinado a la "cooperación de otras administraciones y entidades", y en concreto en el capítulo I, relativo a la "cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales", se reconoce en el artículo 170 que "los municipios pondrán a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos que sean necesarios en las nuevas áreas de expansión, suelos que han sido obtenidos gratuitamente por la Corporación local en los desarrollos de los instrumentos urbanísticos, y cooperarán con la Administración educativa en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos en los restantes casos", respondiendo claramente el objeto de este convenio a esta finalidad común. Esta regulación obedece a los procedimientos e instrumentos para favorecer la gestión conjunta con las Administraciones locales que se recogía en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, con el fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos (Art. 8.3 y DA15ª.1), de tal forma que podemos afirmar que estamos ante un objeto de convenio que representa una finalidad común de ambas Administraciones, de tal modo que en este caso puede afirmarse que dicho convenio articula una finalidad común en el sentido apuntado del artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015.*

*Por lo que procede afirmar que en este caso concreto la naturaleza del convenio al que alude el artículo 11.2 del Reglamento responde a la idea de establecer una cooperación entre Administraciones públicas a fin de cumplir o conseguir una finalidad común de ambas, determinando pues la concurrencia de esa interés común que se recoge en la nueva ley 40/2015.*

*CUARTA.- La anterior consideración es fundamental, pues ello nos obliga a considerar de qué forma puede afectar la nueva Ley al contenido de este convenio, pues en ella se determina que respecto a los convenios en vigor les alcanzara una limitación de cuatro años, es decir, establece una limitación temporal, de tal modo que si bien entra en vigor el 2 de Octubre, dado el carácter básico de la misma, y las normas transitorias contenidas en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, hacen que la redacción del presente borrador de Convenio pueda quedar superada, así como los efectos que del mismo derivarían cuando el mismo los preceptos que regulan los convenios entren vigor, pues la nueva regulación establece para **“todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley”**.*

*“No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1. para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.*

*Es decir, un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que todos los convenios que estén vigentes entonces (es decir, a fecha 2 de octubre de 2016) se adapten a la misma, y ordena, para el caso de convenios de duración indefinida o prorrogables de forma indefinida, una duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor. En efecto el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y en su caso las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.*

*Sobre la duración de los convenios, nada se recoge en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, pues ninguna mención temporal encontramos respecto a un plazo para dichos convenios, y no están sujetos a plazo porque como hemos sostenido, estos convenios se agotan de acuerdo con la regulación que anteriormente veíamos en el artículo 187 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, en el mismo momento de la celebración del convenio. Por ello, debe hacerse una tarea interpretativa en cuanto al requisito del plazo en estos casos, dado que el hecho de constituirse el convenio como un modo legal de transmitir el dominio de forma definitiva, supondría una excepción al artículo 49 h) en cuanto al plazo de duración dado que si bien no tiene un plazo de duración, es porque el mismo no puede tenerlo, dado que el mismo establece una relación jurídica de constitución o consumación inmediata.*

*En nuestro caso, la cláusula segunda establece expresamente que:*



*“La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se transmite en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión.*

*Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión, por incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones anteriores, será el previsto en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales”.*

*Es decir, al recogerse expresamente los plazos en los que el destino del bien resulta obligatorio, cuyo incumplimiento es causa de reversión del bien, parece que la eficacia del convenio se sometiera a una pendencia, haciéndole perder su carácter traslativo en el sentido previsto en el artículo 187 de la Ley 33/2003, es decir, un convenio en el que contemplando operaciones concretas y determinadas, es inmediatamente ejecutivo y obligatorio. para las partes. Es decir, para poder considerar que el convenio se agota con la firma del mismo, estimamos que habría de suprimirse la condición del plazo de los treinta años, de tal modo que con ello no resultaría incompatible con la literalidad del artículo 49 de la Ley 40/15, porque se estaría respetando el límite de 4 años establecido en la misma, al agotarse sus efectos con la transmisión en un solo acto, no debiendo pues adaptarse tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015.*

*No obstante, dado que legalmente no se recoge plazo, ni para las mutaciones demaniales, ni para los convenios por los que se formaliza, estimamos que la limitación temporal del artículo 49 de la nueva Ley no les afectará, sin perjuicio de que pongamos de manifiesto que resultaría conveniente modificar esta cláusula de convenio, con independencia de que pudiese hacerse referencia en el mismo a la sujeción a las causas y procedimiento de reversión del artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.*

*En este sentido, la cláusula segunda del borrador podría quedar redactada de la siguiente manera:*

*«SEGUNDA.- La parcela se transmite con el fin de destinarla a un uso educativo y adscribirla a la Consejería de Educación.*

*Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, le serán aplicables las causas y procedimiento de reversión previstos en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales, para la cesión de bienes patrimoniales.»*

*En cualquier caso, se advierte para cuando entre en vigor la Ley, que convenios análogos al sometido a informe no podrán establecer un plazo superior al de cuatro años, salvo*

*que la norma reguladora de estos convenios resulte modificada y regule este extremo estableciendo una posibilidad de condicionamiento temporal, pues la Ley 40/2015 (repetimos básica) no prohíbe establecer un plazo superior siempre que esta posibilidad resulte prevista normativamente, por lo que para mayor seguridad jurídica se aconseja que de lege ferenda se incluya expresamente en la normativa la posibilidad de plazo superior para este tipo de convenios patrimoniales.*

*QUINTA.- Por último, y dado que hemos determinado que la naturaleza del presente convenio conforme a la nueva redacción del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, éste en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, esto es, no más tarde del 2 de octubre de 2019, será necesario su adaptación que supondrá, entre otras cuestiones, para el caso en el que se estime que el mismo debe continuar sujeto a la condición temporal mencionada, que el mismo deberá tener un contenido mínimo, que alcanza a los siguientes extremos:*

- 1.- Por un lado, los sujetos firmantes.*
- 2.- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública firmante.*
- 3.- El objeto y actuaciones a realizar por cada parte.*
- 4.- Las obligaciones económicas asumidas por cada parte, con referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto correspondiente.*
- 5.- Las consecuencias en caso de incumplimiento.*
- 6.- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.*
- 7.- El régimen de modificación; y*
- 8.- El plazo de vigencia.»*

**QUINTA.-** Por último se estima conveniente realizar las siguientes consideraciones sobre el borrador de convenio sometido a informe:

- 1) Resulta preciso corregir la designación de quién es actualmente el Delegado del Gobierno para la Junta de Andalucía en Huelva y el Decreto de nombramiento, tanto el apartado "reunidos", como en el "intervienen", como en la "cláusula" primera.
- 2) La cláusula segunda del borrador podría quedar redactada de la siguiente manera:

*«SEGUNDA.- La parcela se transmite con el fin de ubicar el I.E.S. "Pablo Neruda" y adscribirlo a la Consejería de Educación.*

*Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, le serán aplicables las causas y procedimiento de reversión previstos en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las*

*Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales, para la cesión de bienes patrimoniales.»*

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno y de Convenio de formalización sometidos al presente informe, con las observaciones realizadas, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 26 de abril de 2016

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 7.968 M<sup>2</sup>, SITA EN LA CALLE DOCTOR RUBIO, 1 DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL IES "PABLO NERUDA" Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 30 de Enero de 2013, acordó la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de terreno de 7.968 m<sup>2</sup> sita en la calle Doctor Rubio, 1 (calle los Mudéjares, 2, según catastro) de esa localidad, donde se ubica el IES "Pablo Neruda".

Dicha parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, con el número de finca 67.006, al folio 202, libro 343, tomo 1765 y su referencia catastral es 1459301PB8215N0001HZ.

El expediente se ha tramitado para regularizar la situación patrimonial de la parcela en la que se ubica el IES "Pablo Neruda", en funcionamiento desde el curso escolar 1996/1997, según certificado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Huelva.

La Consejería competente en materia de educación, ha propuesto la aceptación de dicha transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva.

Por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe de compatibilidad del destino previsto para el inmueble con la normativa urbanística de aplicación.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido, con fecha 26 de abril de 2016, informe HPPI00148/16, favorable al borrador de Decreto de Consejo de Gobierno y al Convenio de formalización de la cesión gratuita, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental.

Teniendo en cuenta lo expuesto y comprobada la adecuación del expediente a los requisitos de la normativa patrimonial de aplicación, esta Dirección General de Patrimonio eleva a la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros propuesta de aceptación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva citada, del inmueble antes citado, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	13/05/2016	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jm810ZFULK0wXN5jLu16N3g2CeU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	